



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

129

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 1 de 10

Universidad

NIT 2000000066

No. ORDEN CONTRACTUAL:	003
CLASE:	ORDEN CONTRACTUAL SEGUROS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN 007 DE 2020
OBJETO:	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA) Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA
NIT:	860.009.174-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES
CDP No.:	No. 200001971
VALOR TOTAL:	\$61.545.750

Entre los suscritos a saber; el magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificación con la cédula de ciudadanía No.12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará **UNIVERSIDAD - CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JAIENE YESID PEÑA CORTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.427.229 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal apoderado de la persona jurídica **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA**, identificada con NIT 860.009.174-4, facultades otorgadas mediante poder por parte del representante legal de la compañía de seguros, el señor **JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la presente orden contractual de seguros, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co:

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 2 de 10

- 1) La Universidad de la Amazonía es una institución estatal de educación superior del orden nacional, surge como transformación de la Universidad Surcolombiana Regional Florencia, al tenor de la ley 60 de 1982 para contribuir especialmente en el desarrollo de la región amazónica.
- 2) En desarrollo del artículo 69 Constitucional (principio de autonomía universitaria), el Congreso expidió la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". En el Título III de la misma, se regula el régimen especial relativo a las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior estatales u oficiales, a través de normas que constituyen su estatuto básico u orgánico y de las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, a las que debe ajustarse a dicha ley y a los reglamentos internos de cada institución.
- 3) El artículo 57 de la ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales y oficiales se caracterizan por tener personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. Además se entienden organizadas como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley 30 de 1992. La especialidad del régimen de las universidades estatales comprende entre otros aspectos el régimen especial de contratación.
- 4) La Universidad de la Amazonía a través de su Consejo Superior y en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria expidió el Manual de Contratación de ésta Institución, mediante Acuerdo No. 12 del 14 de Noviembre de 2012, Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 de 2014 y 08 de 2019, con el fin de actualizar los procedimientos de contratación de la Universidad.
- 5) La Universidad de la Amazonía llevó a cabo proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía mediante Invitación No. 007 de 2020, que tiene por objeto CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA) Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, conforme al Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación (Modificados por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, y 08 de 2019); al cual se dio apertura el día 26 de mayo de 2020, mediante acto de publicación en la página Web de la Universidad de la Amazonía y el envío de los correos electrónicos invitando a ofertar.
- 6) De acuerdo al cronograma contractual establecido en la invitación pública, el día 28 de mayo de 2020 mediante informe de evaluación llevado a cabo por el funcionario evaluador designado, se recomienda contratar con la persona jurídica SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA, identificada con NIT 860.009.174-4, oferta allegada el día 28 de mayo de 2020 dentro del término establecido para ofertar, la cual cumplió con los términos establecidos en la invitación pública de mínima cuantía 007 de 2020.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





- 7) Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden contractual de seguro, que se regirá por el Manual de Contratación Interno, las demás normas aplicables a este tipo de contrataciones, y especialmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Contratar el seguro de vida grupo no contributivo para los empleados de la Universidad de la Amazonia (docentes y funcionarios de planta) y el seguro de accidentes personales que ampare a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** de forma independiente se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a expedir las respectivas pólizas que aseguren lo relacionado en el objeto contractual de la cláusula primera del presente documento, de conformidad a las siguientes condiciones técnicas:

- a) **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** tiene como objeto amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando este sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entienda por hecho exterior, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado, la cobertura del seguro se extienda a la jornada estudiantil, torneos deportivos, viajes, actividades extracurriculares, fines de semana, períodos de vacaciones, sin límite de edad de ingreso y permanencia en el seguro además debe reunir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 8,000,000
INVALIDEZ ACCIDENTAL DEL ESTUDIANTE	\$ 8,000,000
DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 8,000,000
REHABILITACION INTEGRAL	\$ 12,000,000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 4,000,000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 2,500,000
GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD AMPARADA	\$ 4,000,000
RIESGOS QUÍMICOS	\$ 1,000,000
RIESGOS BIOLÓGICOS	\$ 8,000,000
GASTO DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 400,000
AUXILIO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	\$ 200,000



Certificado N° SC7087-1

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 4 de 10

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN (SE RECONOCE A PARTIR DEL 4 DÍA DE HOSPITALIZACIÓN, MÁXIMO 30 DÍAS)	\$ 150,000
REEMBOLSO POR REHABILITACION PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	\$ 400.000
NUMERO ASEGURADOS	3.897

El número de asegurados corresponde a la cantidad de estudiantes matriculados a la fecha 11 de mayo de 2020.

NOTA: La aseguradora seleccionada debe realizar la modificación al listado de estudiantes asegurados en cada periodo académico, de acuerdo a la información suministrada por la Universidad de la Amazonía. La adición de estudiantes no causará ningún costo adicional, siempre y cuando no supere el número de 10.000 estudiantes.

- b) **SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE PLANTA)** debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO DE VIDA	15 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	15 SMMLV
ENFERMEDADES GRAVES	50% AMPARO 7,5 SMMLV
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL	15 SMMLV
AUXILIO FUNERARIO	\$ 6.000.000
NUMERO DE ASEGURADOS	174

- **CLAUSULAS O COBERTURAS ADICIONALES:** El proponente seleccionado, deberá presentar en las pólizas expedidas, las siguientes condiciones adicionales:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 60 días.
AMPARO AUTOMATICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 60 días



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co:

Florencia – Caquetá


Afiliado





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

131

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 5 de 10

	siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados.
CONTINUIDAD DE COBERTURA	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias (Para el amparo básico), ni otros requisitos o condiciones especiales.
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	Conforme a lo previsto en el artículo 1146 del Código de Comercio "Serán derechos intransferibles del asegurado los de hacer y renovar la designación de beneficiario".
ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.
ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar la perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo in habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 6 de 10

	representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	Se otorga, salvo para enfermedades graves o para consecuencias de accidentes o eventos que hayan ocurrido con antelación al inicio de la vigencia de la póliza.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Universidad (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar el grupo asegurado (que ingresen al momento de iniciar el seguro). Para los nuevos solo se requerirá la solicitud de asegurabilidad.
BENEFICIO DE CONTINUIDAD	Beneficio de continuidad de la cobertura definida como extensión de las coberturas que trata el asegurado respecto a su edad, valor asegurado y estado de salud, bajo la póliza de seguro inmediatamente anterior.
REVOCACIÓN DE LA POLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurada, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

132

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 7 de 10

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente contratación es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$61.545.750), suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200001971 de 2020.

CATEGORIA	VALOR PRIMA CON IVA
Accidentes Personales- Póliza Estudiantil	\$50.583.750
Póliza Vida Grupo	\$10.962.000
TOTAL	\$61.545.750

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en la presente contratación, mediante único pago, previa recepción de las pólizas de seguros expedidas a satisfacción, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, así mismo, el contratista deberá presentar para el pago factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos suministrados a la Universidad, de igual manera la certificación del pago de seguridad social en salud, pensiones, ARL, parafiscales y pago a Caja de Compensación Familiar (si hay lugar a ello) por el contratista.

El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la presente contratación es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia de las pólizas iniciará a partir del vencimiento de las pólizas que tiene la Universidad de la Amazonia, es decir el cubrimiento de estas, debe garantizar el aseguramiento de tal forma que no se interrumpan las vigencias.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, lo acordado en la cláusula segunda del presente documento, y de igual manera a: 1. Cumplir con el objeto de la contratación, junto con sus cláusulas y la propuesta presentada. 2. Expedir y entregar las respectivas pólizas de seguros. 3. Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguros y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos. 4. Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD, y/o su intermediario de seguros. 5. Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. 6. Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización o propuesta presentada para el contrato de conformidad a la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





invitación pública. 7. Garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realicen el asegurado, las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonía y/o supervisor en un tiempo no mayor a tres (3) días. 8. Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución de la presente contratación. 9. Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonía. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA). 11. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas y otros requerimientos del numeral 10.1 de la invitación 007 de 2020. 12. Las demás que se deriven que sea de naturaleza de la presente contratación.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución, se obligará para con el contratista a: 1. Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de lo contratado de manera ágil y oportuna. 2. Revisar e informar al contratista con el apoyo del intermediario de seguros la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse y adelantar las gestiones necesaria para el oportuno reconocimiento y pago de los beneficios a que hubiera lugar de cualquiera de los siniestros amparados por las pólizas. 3. Revisar y aprobar las pólizas que le sean entregas por parte del contratista. 4. Designar al supervisor de la orden. 5. Expedir previa verificación de cumplimientos de los requisitos de ley la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 7. Facilitar la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la contratación en los tiempos y en la forma prevista. 8. Realizar a través del supervisor la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento de ejecución de las actividades a desarrollar. 9. Suscribir las actas a que hubiere lugar. 10. Verificar que el contratista cumple puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas. 11. Formular los requerimientos que sean necesarios.

OCTAVA: GARANTIAS: En el presente contrato no se exigen garantías, en razón a que opera o se aplica en caso de incumplimiento, el contrato de seguro de vida grupo expedido para los empleados, y de igual manera el contrato de seguro de accidentes personales expedido para los estudiantes de la Universidad de la Amazonía, de acuerdo a su regulación establecido en el Código de Comercio y sus condiciones generales de dichas pólizas.

NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden con relación al mismo.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la orden contractual la ejercerá el Jefe de la División de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonía o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente contratación, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto de la presente contratación en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;
Florencia – Caquetá





4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, así como su alcance. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación de ser el caso. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen la contratación. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Forman parte de esta orden contractual, la invitación 007 de 2020, la propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

DÉCIMO TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.- La presente contratación se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario (Manual de Contratación de la Universidad), sus modificaciones, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del objeto contratado.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la terminación de la ejecución contractual, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la Universidad de manera unilateral realizará la respectiva liquidación

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente orden contractual a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación.

DÉCIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS.- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la orden contractual, sin que éstas



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden Contractual No. 003 de 2020
Página 10 de 10

sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento con la firma del presente documento, declara que no se encuentra encurso de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley para contratar.

DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual de seguro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, así como estar a paz y salvo en el pago a la seguridad social integral y parafiscales, la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor correspondiente y el contratista.

VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales de la presente contratación, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, a los dos (02) días del mes de junio del año 2020.

UNIVERSIDAD,

CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEZO

Rector


JAIME YESID PEÑA CORTES

C.C. No. 19.427.229 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal apoderado


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Hollman E. Sierra
Profesional Universitario VAD

R.P. = 200001955



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co;
Florencia – Caquetá

Certificado N° SC7087-1

